

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez informando que la parte actora allegó memorial de subsanación el día 27 de abril de la presente anualidad.

Término para subsanar: 25, 26, 27, 28 y 29 de abril de 2022.

Manizales, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Luisa Fernanda Chavarro Castañeda
LUISA FERNANDA CHAVARRO CASTAÑEDA
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Referencia:

Demanda: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

Demandante: **MARÍA ANAIS ÁVILA DE PÉREZ
REGULO PÉREZ ÁVILA
RAMIRO PÉREZ ÁVILA
MARÍA LIBIA PÉREZ DE CASTRO
MARIO PÉREZ ÁVILA
LUZ MIRIAN PÉREZ ÁVILA
VIRGILIO PÉREZ ÁVILA
LILIA PÉREZ ÁVILA
ALAI PÉREZ ÁVILA
NUBIA JANETH PÉREZ ÁVILA
JORGE IVÁN PÉREZ ÁVILA**

Demandados: **MARÍA DEL PILAR LÓPEZ MARTÍN
AUTOLEGAL S.A.
EDWIN GIRALDO GÁLVEZ
LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC**

Radicado: 17001-31-03-003-2022-00061-00

Interlocutorio No. 205

Conforme a la constancia que antecede, y en virtud del escrito de subsanación, la demanda ahora sí reúne los requisitos mínimos establecidos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, razón por la cual se admitirá y se le dará el trámite del proceso verbal.

Se ordenará correr traslado del libelo a los demandados por el término de veinte (20) días; y la notificación de esta providencia se surtirá en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, y si fuese necesario, como lo disponen los artículos 292 y 293 *ibidem*.

En todo caso, la notificación del auto admisorio se deberá realizar con intervención del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL** de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** promovida por **MARÍA ANAIS ÁVILA DE PÉREZ, REGULO PÉREZ ÁVILA, RAMIRO PÉREZ ÁVILA, MARÍA LIBIA PÉREZ DE CASTRO, MARIO PÉREZ ÁVILA, LUZ MIRIAN PÉREZ ÁVILA, VIRGILIO PÉREZ ÁVILA, LILIA PÉREZ ÁVILA, ALAIS PÉREZ ÁVILA, NUBIA JANETH PÉREZ ÁVILA y JORGE IVÁN PÉREZ ÁVILA** en contra de **MARÍA DEL PILAR LÓPEZ MARTÍN, AUTOLEGAL S.A., EDWIN GIRALDO GÁLVEZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC**

SEGUNDO: DÉSELE a la presente demanda el trámite indicado para el proceso verbal de que tratan los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado del libelo por el término de **VEINTE (20) DÍAS**.

CUARTO: NOTIFICAR el auto admisorio a **MARÍA DEL PILAR LÓPEZ MARTÍN, AUTOLEGAL S.A., EDWIN GIRALDO GÁLVEZ y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC** de manera personal, en los términos del artículo 291 del Código General del Proceso, y si fuese necesario, como lo disponen los artículos 292 y 293 *ibidem*.

Parágrafo: Se advierte que la notificación personal de este auto se realizará necesariamente a través del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, para lo cual las recepciones de memoriales ante dicha dependencia se radicarán a través del siguiente enlace: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>.

A la ejecutoria de este auto, el Despacho cargará la documentación necesaria en la plataforma web de dicha dependencia, para tales menesteres.

QUINTO: ORDENAR a la parte actora cumplir con la carga procesal de notificar el presente auto, dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS**, vencido los cuales sin acreditar la observancia de la misma se aplicarán las consecuencias del artículo 317 del Código General del Proceso, es decir, se procederá al desistimiento tácito de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

081b5a4b57f4d9bf0b675fabd1b457052d1d55decc8513a47659f29b673bfde3

Documento generado en 09/05/2022 02:10:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>